



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

Quince del Nonembre de mill setecientos y  
noventa y dos = Liz.º D. Juan Canales = Liz.º grº

Antonio Cengara

La Ciudad enterada de quanto comprehende el  
Dictamen; Considerando lo fundado de el, y con  
forme en todo y por todo con su literal contexto: y  
Acordo pare el expediente Original a la Junta  
de Propios y Arrendamientos, para que en su consecuencia  
y cumplimiento de lo que le corresponde exponga  
al Sr. Intendente lo que le dictare y lo que en el  
negocio; Tenel interin se contesto a un enoria  
hallar veya e vagada por este Ayuntamiento.

Testim.º de D. Diego Pare y Taxandona Recorrido  
Pare y Taxandona  
Duplico a la Ciudad mande se le libre testimonio del  
Acuerdo celebrado anteriormente, en razon de qº  
subsista lo remuelto por este Ayuntamiento, sobre  
que se execute la venta del tozino, dentro de la  
Camereria de la Cad y en su virtud. Acorda se le libre  
el documento qº volizita guardando el estilo